



RESOLUCION No. CSJQR22-150
30 de marzo de 2022

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA17-425 de 2017

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDIO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJQA17-425 de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Armenia y Administrativo del Quindío

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJQR21-151 del 21 de mayo de 2021, modificada por la Resolución No. CSJQR21-243 del 13 de agosto de 2021, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJQA17-425 de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

“... iii) **Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de

éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

EL CASO CONCRETO,

El señor **YON GELBER BORDA ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.233 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, mediante e-mail recibido el día 28 de febrero de 2022 solicita la reclasificación de sus puntajes.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJQR21-151 de 2021, al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	NOMBRE	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional	Capacitación	Total
--------	--------	-------------------------	---------------------	-----------------------	--------------	-------

Hoja No. 3 Resolución No. CSJQR22-150 de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA17-425 de 2017.”

				al y Docencia		
7.181.233	BORDA ÁLVAREZ YON GELBER	409.14	170.50	2.61	30	612.25

- **Factor Experiencia Adicional y Docencia.**

Para efectos de actualizar su inscripción el señor **BORDA ALVAREZ** allegó nueva certificación de experiencia laboral, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
4	Profesional Universitario	ICBF - Regional Casanare	6/10/2017	25/01/2022	1550

Es así como aplicada la respectiva fórmula matemática: $1550 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 86.11 puntos adicionales por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **BORDA ÁLVAREZ** en el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, asignándole 86.11 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia, para un total de 88.72

- **Factor Capacitación Adicional**

Por su parte, el señor **BORDA ÁLVAREZ**, en el factor Capacitación Adicional allegó los siguientes nuevos documentos:

No.	Esp/Curso	Entidad	Fecha	Intensidad Horaria
1	Esp. Legislación Tributaria Nacional e Internacional	Corporación Remington	17/04/2020	
2	Curso Virtual sobre Catálogo de Clasificación Presupuestal	Min Hacienda	01/03/2019	20
3	Curso Virtual: Derechos Humanos	ICBF	20/08/2019	48
4	Curso Virtual: Gestión Administrativa	ICBF	11/10/2019	48
5	Curso Fundamentos y Principios de la Contratación Estatal	ESAP	07/08/2021	40
6	Curso Marcos de Referencia y Elementos de Clasificación Documental	ESAP	24/08/2021	40
7	Diplomado Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	ESAP	24/11/2021	80
8	Diplomado Empleo Público	ESAP	21/05/2021	80
9	Diplomado en Sistemas Integrados de Gestión H.S.E.Q.	Comfaboy	01/06/2017	100
10	Diplomado Estructura del estado, Derecho, Laboral Administrativo, Colectivo Público y Trabajo Decente	ESAP	11/10/2021	80

Entonces, le corresponden al integrante del registro 20 puntos adicionales por la Especialización en Legislación Tributaria Nacional e Internacional.

Por su parte, conforme a las reglas del proceso de selección, para el caso de los cursos en cargos de nivel profesional, se deben asignar 5 puntos por cada curso certificado, con duración superior a 40 horas, hasta un máximo de 20 puntos; por Diplomados, 10 puntos por cada uno hasta un máximo de 10 puntos.

Hoja No. 4 Resolución No. CSJQR22-150 de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA17-425 de 2017.”

Ahora bien, al integrante del Registro, al momento de su conformación, le habían sido asignados 30 puntos que corresponden a los siguientes estudios acreditados:

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H	PUNTOS
1	Curso administración documental en el entorno laboral	SENA	11/05/2016	40	5
2	Curso Manejo paquete contable	SENA	30/11/2012	40	5
3	Curso Gestión Presupuestal Entidades Públicas	SENA	10/08/2007	40	5
4	Curso Excel	SENA	25/10/2006	40	5
5	Diplomado normas internacionales de Información Financiera	Politécnico de Colombia	11/08/2017	120	10
Total					30

Como se observa, en cuanto a capacitación al concursante ya le fue asignado el puntaje máximo posible por concepto de cursos de capacitación (20 puntos) y diplomados (10 puntos) y por ende, no es viable valorar los nuevos documentos acreditados para reclasificación en estos subítems.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **BORDA ÁLVAREZ** en el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación, para un total de 50 en el rubro.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

RESUELVE :

PRIMERO.- Actualizar de la inscripción del señor **YON GELBER BORDA ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.233, por reclasificación correspondiente al año 2022, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJQA17-425 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

CEDULA	NOMBRE	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
7.181.233	BORDA ÁLVAREZ YON GELBER	409.14	170.50	88.72	50	718.36

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que


Hoja No. 5 Resolución No. CSJQR22-150 de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA17-425 de 2017.”

deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

CSJQ / JAC